

Referencia:	<b>2021/00001573R</b>
Asunto:	<b>SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19</b>
Interesado:	
Representante:	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO  
MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19**

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO**
- 2.- OBJETO DEL SUMINISTRO**
- 3.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**
  - 3.1. CARACTERÍSTICAS DEL GEL ANTISÉPTICO**
  - 3.2. ENVASE DE SUMINISTRO Y CONDICIONES DE ENTREGA**
  - 3.3.- ALBARÁN DE ENTREGA Y FACTURA**
- 4.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**
- 5.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**
- 6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 7.- PROTECCIÓN DE DATOS**
- 8.- DIRECTOR DEL CONTRATO**
- 9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- 10.- PRECIOS UNITARIOS**
- 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

## 1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación del contrato consistente en el SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 el suministro a contratar se corresponden con el siguiente código del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

- 33741300 Antiséptico para manos

## 2. OBJETO DEL SUMINISTRO

Debido a la pandemia COVID-19 se ha hecho imprescindible el uso de geles hidroalcohólicos de desinfección de manos para ayudar a prevenir los posibles contagios. Algunos de estos productos son los denominados “antisépticos para piel sana”, es decir, biocidas para la higiene humana, conforme al anexo V del Reglamento 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa a la comercialización y uso de biocidas. Su finalidad es eliminar los microorganismos de la piel para evitar su posible transmisión desde los portadores sanos a otros individuos que por sus características, lesiones o estado físico podrían ser infectados.

Igualmente hay que atender a las publicaciones del Ministerio de Sanidad:

- **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2):** Especifica que *“lavarse las manos con agua y jabón, o con **solución a base de alcohol**, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados”*.
- **MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19** establece en su apartado 1 lo siguiente: *“La higiene de manos es la medida más sencilla y eficaz para prevenir la transmisión de microorganismos incluido el coronavirus, debido a su envoltura lipídica que es desactivada con las sustancias surfactantes de los jabones.,..., Otra opción es usar **solución hidroalcohólica**, pero si las manos están sucias no va a ser efectiva, por lo que se recomienda el lavado con agua y jabón.”*

La evaluación de riesgos “Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)” realizada para el Cabildo de Fuerteventura por su servicio de prevención ajeno Quirónprevención establece entre sus medidas preventivas frente al riesgo de contagio por COVID-19 que los trabajadores dispondrán de dispensadores jabonosos y/o de **solución alcohólica desinfectante**.

De acuerdo con lo expuesto el objeto del suministro estará constituido por GEL ANTISÉPTICO PARA PIEL SANA para la prevención de contagios del COVID-19

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS DEL GEL ANTISÉPTICO

La comercialización de biocida en España requiere la concesión de una autorización previa por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), organismo competente en el proceso de evaluación para su registro, autorización y comercialización.

La eficacia viricida, debe estar demostrada conforme a lo especificado en la Norma UNE-EN 14476:2014+A1:2015: Antisépticos y desinfectantes químicos. Ensayo cuantitativo de suspensión para la evaluación de la actividad viricida en medicina.

La AEMPS publica el listado de antisépticos de piel sana que han demostrado eficacia viricida a raíz de la publicación de la Resolución del 2 de mayo de 2020, por la que se determinan importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la Orden SND/354/2020, para garantizar el acceso a la población los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por la COVID-19.

El Gel antiséptico debe poder ser dispensado sin necesidad de utilizar agua y ser inoloro, estable químicamente en condiciones normales y que no provocar irritación o sensibilización en contacto con la piel.

#### 3.2. ENVASE DEL SUMINISTRO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El gel antiséptico se suministrará en:

- Envases de 5 litros: Garrafas con tapón de rosca para verter en dispensadores.
- Envases de 0,5 litros: Deberán venir provistos de tapón dispensador y antigoteo que permita su uso individual e instantáneo sin necesidad de verter en otro recipiente.

Todos los envases dispondrán de etiquetado en español en el que se indicará claramente condiciones de uso, composición, información toxicológica, pictogramas de riesgo, etc...

El lugar establecido para la entrega del suministro es la Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura, en la siguiente dirección:

*C/ Primero de Mayo, nº 39.CP.: 35600. Puerto del Rosario. FUERTEVENTURA*

El suministro concluirá con la entrega del material desembalado. La empresa será responsable de la retirada y correcta gestión de todos los residuos originados durante el suministro.

Los adjudicatarios garantizarán el estado del producto suministrado en el pedido debiendo reponerse todos aquellos productos que presenten defectos de fabricación o sufrieran pérdidas y/o deterioros durante su transporte, sin coste alguno para el Cabildo de Fuerteventura.

#### 3.3. ALBARÁN DE ENTREGA Y FACTURA

Al suministro le acompañará el correspondiente “**albarán de entrega**” que incluirá los siguientes datos mínimos: Número de albarán, fecha de suministro, el material y cantidad entregado, importe total del suministro realizado e identificación y firma del receptor.

Así mismo la factura contendrá, nº de factura, nº de albaranes a los que se refiere, el material y cantidad entregada y el importe parcial del suministro efectuado, que deberá coincidir con el importe de cada uno de los albaranes.

#### **4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El suministro se realizará en una única entrega y deberá ser recepcionados por el técnico designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato.

El lugar establecido para la entrega del suministro es la Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura, en la siguiente dirección:

*C/ Primero de Mayo, nº 39.CP.: 35600. Puerto del Rosario. FUERTEVENTURA*

El plazo de entrega es de 30 días a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

#### **5.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

Los productos ofertados, cuando les sea de aplicación, cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.

Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

#### **6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De acuerdo con el art. 62 de la LCSP., el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

#### **7.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

#### **8.- DIRECTOR DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria designará un "director técnico" que durante toda la vigencia del contrato será el interlocutor válido con el responsable del contrato del Cabildo. Será el máximo responsable del suministro y de la gestión y supervisión del mismo.

#### **9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

## 10. PRECIOS UNITARIOS

Para el cálculo del valor máximo del gasto se han tenido en cuenta los costes recientes de adquisición de estos suministros y los valores de mercado. El precios unitarios de los envases de referencia son:

- **Envase de 5 litros: 40,00 €**
- **Envse de 0,5 litros: 7,00 €**

## 11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato para el suministro, incluyendo costes indirectos, beneficio industrial e IGIC (3%), será el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO	UNID.	PRECIO TOTAL
Gel antiséptico (envase de 0,5 L)	7,00 €	100,00	700,00 €
Gel antiséptico (envase de 5,0 L)	40,00 €	100,00	4.000,00 €
			4.700,00 €
	Costes Indirectos (5,0%)		235,00 €
	Beneficio Industrial (6,0%)		282,00 €
<b>IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO</b>			<b>5.217,00 €</b>
	<b>IGIC (3,0%)</b>		156,51 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			<b>5.373,51 €</b>

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos como aquellos necesarios para la prestación que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento de contratación en vigor establece en su artículo 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. En este caso concreto al tratarse de un suministro, estos costes indirectos se reducen de forma considerable y se estiman en un 5% sobre el precio de los equipos.

El presupuesto base de licitación del asciende a la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.373,51 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

La duración del contrato será de un año, con posibilidad de una prórroga anual.

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., no se contemplan modificaciones para este contrato.

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (10.434,00 €)**.